

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

**U.N.A.N.- León**

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**DERECHO**



**Trabajo monográfico para optar al título de Licenciado en Derecho**

**DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO: CRITERIOS Y  
APLICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL NICARAGÜENSE.**

**AUTORES:**

- Br. Ximel Elizabeth Castellón Picado.
- Br. Karla Vanessa Díaz Ballesteros.
- Br. Daniel Ernesto Escobar García.

**TUTOR:** Msc. Luis Hernández León.

**León, Noviembre del 2014**

¡A la libertad por la Universidad!

## **DEDICATORIA.**

### ***A Dios.***

*Por estar conmigo en cada paso que doy, por iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.*

### ***A mis Padres, Elizabeth y Efrén.***

*Por haberme apoyado siempre, por sus consejos, sus valores, por la motivación que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su paciencia y amor. Por ser ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan, por su ayuda económica, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.*

### ***A Renata Karolina.***

*Que aunque no vayas a leer esto nunca, eres una parte importante de mi diario vivir. Gracias a ti tengo la responsabilidad de ser mejor en todo para darte un ejemplo.*

*Ximel Elizabeth.*

*Son muchas las personas especiales a las que me gustaría dedicar por su amistad, apoyo, ánimo y compañía en las diferentes etapas de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en el corazón.*

***A Dios***

*Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud, fortaleza y valor para lograr mis objetivos, además su infinita bondad y amor.*

***A mis padres***

*mi papa quien desde el cielo me ha guiado y ha sido mi motivación día a día, a mi Madre una mujer emprendedora y luchadora quien con su esfuerzo y trabajo logro sacarme adelante y hoy por hoy estar donde estoy, por sus sabios consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor y confianza. A mi hermanita quien también ha sido un motor fundamental en mi vida.*

*Muy especial a **mi mama Gladys y tía Valeska** quienes han estado a mi lado en estos años apoyándome siempre de alguna manera a cumplir esta meta.*

*A mi segunda Familia **Mario, Lina, Marito y Mariela**. Quienes han estado conmigo dándome su apoyo, sus consejos y sobretodo su cariño.*

*Karla Vanessa.*

***Dedico este trabajo:***

*A Dios, quien me ha dado vida y fortaleza.  
Por haberme permitido llegar a este punto y  
terminar esta etapa importante de mi vida.*

*A mi Madre, Rosario, por brindarme su apoyo  
en todo momento; por su amor incondicional,  
sus consejos, valores inculcados, y  
motivarme en los momentos más difíciles.*

*Daniel Ernesto.*

## **AGRADECIMIENTOS.**

### ***A Dios.***

*Porque a pesar de que muchas veces puse mis intereses por encima de ti nunca me faltaste y aunque no soy tu hija más devota, en ti confío. Siempre me has ayudado a seguir adelante y por ti aún no pierdo la esperanza, sé que todos pueden decepcionarme menos tú.*

### ***A mí familia.***

*A mi Padre, Por instruir mi lógica respetando mis propósitos y atribuciones. Por ser un ejemplo de fortaleza, valor y coraje. Junto a ti aprendí que la fortaleza te la da la intención. Tú has sido sin duda uno de los principales precursores de este logro, siempre has creído en mí.*

*A mi madre, tú también te mantuviste ahí, tolerancia, dedicación y tu incondicional comprensión siempre se impuso, a pesar de todo siempre me apoyaste; muchas veces no me doy cuenta y paso por alto tus esfuerzos, pero es que si te agradeciera todo lo que haces por mí no terminaría nunca.*

### ***A mis Hermanas.***

*Xochitl y Xilonem, que han sido y seguirán siendo mis compañeras toda la vida, cada día aprendo más de ellas. Les agradezco el haberme enseñado que con esfuerzo y dedicación puedo conseguir lo que me proponga, por apoyarme en cada momento de mi vida. Las amo mucho.*

### ***A mis amigos.***

*Karla, Conoces mucho de mí y aun así me toleras, no es tan sencillo trabajar conmigo y tú lo hiciste muy bien, gracias por estar conmigo en los momentos más difíciles de mi vida y sobretodo porque todavía puedo contar contigo ya que en ti encontré una hermana más. Y a tu familia me ha acogido como si fuera otra hija, nunca los olvidare.*

*Daniel, por mostrarme que el único modo de ver no es con los ojos abiertos. Por desenredarme las cuestiones de la vida. Por tolerarme, incentivar me y mejorarme. Junto a ti aprendí que el valor no se atribuye, se percibe.*

***Kenneth**, porque siempre me escuchaste y a pesar de todo siempre te has mantenido constante en mi vida. Por ser sincero, honesto y por protegerme a tu manera.*

***Karol, Ixora, Marling, Perla**, porque desde que tengo memoria siempre han estado ahí en las diferentes etapas de mi paso por la universidad y que con sus personalidades tan diferentes una de otras lograron darme el ánimo para seguir tras mis metas.*

***Al Ing. Fernando Montes**, porque nunca dudo de mí capacidad y siempre me incentivo a seguir adelante. Por entender mi carácter y enseñarme a moldearlo.*

***A mis profesores y profesoras**, que con sus formas de enseñar, todas diferentes y características, me incentivaron en muchos sentidos a seguir adelante y sin ustedes esto no hubiese sido posible.*

***A nuestro Tutor, Dr. Luis Hernández León**, por su gran apoyo, motivación y paciencia por impulsar el desarrollo de este trabajo. También por la exigencia académica que ha tenido conmigo, para que sea una buena profesional en el futuro.*

***Al Centro Universitario de la Universidad Nacional (CUUN)**, por brindarme la oportunidad de crecer con experiencias y entre personas inigualables que nunca olvidaré. **A la Asociación de Estudiantes de Derecho (AED)** bajo la dirección del Br. Pablo Silva por servir de soporte y contribuir en todo el trayecto de mi vida universitaria. Y a la dependencia de **Bienestar Estudiantil**, por brindarme todo su apoyo y ser partícipes activos en la consecución de mis metas académicas.*

*Ximel Elizabeth.*

*Primero que nada, dar gracias a **Dios**, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante estos años de la carrera.*

*Agradecer a mi **madre** por el esfuerzo realizado por ella. Así como también a mis tíos **Armando, Sandra, Julio, Vielka, Luis y Fabrizzela** por su amor y apoyo incondicional*

*Agradecer muy especialmente a la **Dra. Carmen María Sáenz** por todo su apoyo, orientación y consejos brindados en el transcurso de mis estudios.*

#### ***A mis amigos***

***Ximel, Daniel y Kenneth** que siempre he contado con ellos para todo, por el apoyo incondicional, porque estuvieron conmigo en los momentos más difíciles y con quienes hoy comparto este triunfo.*

*Un agradecimiento especial al **Profesor Luis Hernández** por la colaboración, paciencia y apoyo como tutor de este trabajo. Así como a maestros que formaron parte mi formación*

*Karla Vanessa.*

***A mis profesores:***

*Por transmitirme sus conocimientos, ser mis guías y llenarme de sabiduría a lo largo de la carrera, aportando cada uno de ellos a formar parte de lo que soy.*

***A mis tías:***

*Mélida y Alicia, quienes han sido para mí como una segunda madre; con cariño especial.*

***A mi tutor:***

*Dr. Luis Hernández León, por concederme la oportunidad de realizar este trabajo monográfico con él y contar con su valiosa sabiduría.*

***A mis amigos:***

*Ximel, Karla y Kenneth, por contar con ellos en todo momento, en mis momentos de alegría y en momentos difíciles, y por todas sus palabras de aliento.*

*Daniel Ernesto.*

## INDICE

	<b>Pagina</b>
<b>INTRODUCCION.</b> _____	<b>01</b>

### **CAPITULO I:**

#### **HISTORIA DEL CRIMEN ORGANIZADO**

<b>1.1. ORIGEN Y EVOLUCION.</b> _____	<b>05</b>
<b>1.2. CRIMEN ORGANIZADO (PROBLEMÁTICA INTERNACIONAL).</b> _____	<b>08</b>
<b>1.3. CAUSAS Y CONSECUENCIAS.</b> _____	<b>12</b>
<b>1.4. CRIMEN ORGANIZADO EN NICARAGUA (PROBLEMÁTICA NACIONAL).</b> _____	<b>13</b>

### **CAPITULO II:**

#### **DEFINICIONES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU DIFERENCIA CON LA DELINCUENCIA COMUN**

<b>2.1. DEFINICION DE DELINCUENCIA.</b> _____	<b>17</b>
<b>2.2. DEFINICIONES DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEGUN ALGUNOS ORGANISMOS INTERNACIONALES).</b> _____	<b>19</b>
▪ <b>CALIFORNIA (ESTADOS UNIDOS).</b> _____	<b>20</b>
▪ <b>MISISIPI (ESTADOS UNIDOS).</b> _____	<b>21</b>
▪ <b>CANADA.</b> _____	<b>21</b>
▪ <b>ALEMANIA.</b> _____	<b>21</b>
▪ <b>MEXICO.</b> _____	<b>22</b>
▪ <b>ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.)</b> _____	<b>22</b>

▪	<b>INTERPOL.</b>	_____	<b>23</b>
▪	<b>FEDERAL BOREAL OF INVESTIGATION</b>		
	<b>(F.B.I.)</b>	_____	<b>23</b>
<b>2.3.</b>	<b>DEFINICION DE DELINCUECIA COMUN.</b>	_____	<b>24</b>
<b>2.4.</b>	<b>DIFERENCIA ENTRE CRIMEN ORGANIZADO Y</b>		
	<b>DELINCUENCIA COMUN.</b>	_____	<b>25</b>

### **CAPITULO III**

#### **CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA NACIONAL**

<b>3.1.</b>	<b>LEYES QUE TIPIFICAN EL DELITO.</b>	_____	<b>32</b>
▪	<b>LEY N° 641: CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA</b>		
	<b>DE NICARAGUA.</b>	_____	<b>32</b>
▪	<b>LEY N° 735: LEY DE PREVENCION,</b>		
	<b>INVESTIGACION Y PERSECUSION DEL CRIMEN</b>		
	<b>ORGANIZADO Y DE LA ADMINISTRACION DE</b>		
	<b>LOS BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y</b>		
	<b>ABANDONADOS.</b>	_____	<b>33</b>
<b>3.2.</b>	<b>ESTADISTICA DEL CRIMEN ORGANIZADO EN</b>		
	<b>NICARAGUA (AÑOS 2011 - 2013)</b>	_____	<b>37</b>
<b>3.3.</b>	<b>SENTENCIAS RELEVANTES DE LA CORTE SUPREMA</b>		
	<b>DE JUSTICIA SOBRE CRIMEN ORGANIZADO EN</b>		
	<b>NUESTRO PAIS</b>		
▪	<b>SENTENCIA DONDE SE RECHAZA EL DELITO DE</b>		
	<b>CRIMEN ORGANIZADO.</b>	_____	<b>39</b>
▪	<b>SENTENCIA DONDE SE RECHAZA EL DELITO DE</b>		
	<b>CRIMEN ORGANIZADO.</b>	_____	<b>42</b>

▪ SENTENCIA DONDE SE ADMITE EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO. _____	47
CONCLUSIONES. _____	51
FUENTES DE CONOCIMIENTO. _____	54



## INTRODUCCION

El **Crimen Organizado**, constituye hoy en día una amenaza presente y futura de difícil erradicación, no sólo por las ganancias que se obtienen de (con) él, sino también por su fácil realización y su carácter transnacional; es una realidad inobjetable de la problemática actual que afecta a todas las naciones. Actividades delictivas como Secuestro de Personas, Prostitución, Tráfico de Personas, Lavado de Dinero, Tráfico de Armas y Drogas, entre otros, son muy comunes entre estos grupos delictivos en Nicaragua y el mundo. Cabe destacar que en la Región Centroamericana, Nicaragua posee el índice más bajo en lo que respecta a esta problemática.

La pobreza, el desempleo, la inflación, la desigualdad social y la falta de educación, son los principales aliados que ha encontrado el Crimen Organizado para afianzar sus células en algunas zonas de nuestro país, pues algunas comunidades lo están asumiendo como factor de desarrollo económico.

En contraposición con la delincuencia tradicional, habitual u ocasional, encontramos que la delincuencia organizada por lo general actúa en bandas, cuenta con armamento de guerra, con una logística bien estructurada (grupos de apoyo, autos, chalecos antibalas), planifican sus actos delictivos (obtienen información antes de cometer el delito); la delincuencia común en cambio, es más informal y menos sofisticada, sus víctimas son en su mayoría cualquier transeúnte o vecino sin distinción de extracto social y/o económico, con la finalidad de arrebatarle lo que tiene a mano o ingresar a un domicilio por sorpresa. El Crimen Organizado es una "empresa" jerarquizada que genera múltiples beneficios, su móvil delictivo es esencialmente económico, por lo



mismo es una actividad difícil de erradicar, ya que aunque mínima en nuestro país, arroja ganancias a todos los individuos que llegan a intervenir directa o indirectamente en la misma. En este tipo de organizaciones delictivas, el jefe de la mafia generalmente tiene poder económico y social, convirtiéndose en determinados casos, en una especie de benefactor de su barrio, sector o comunidad local, con la subsecuente dificultad de la Policía para desarrollar relaciones positivas con sus vecinos y luchar juntos contra la violencia urbana. Para que exista un caso de Crimen Organizado deben existir ciertos aspectos y requisitos tanto del grupo involucrado, como de las actividades delictivas a las que se dedican.

Por tal motivo, es necesario que los Tribunales de Justicia establezcan una clara diferenciación entre lo que es Crimen Organizado y delincuencia común, así se tendrá una mejor aplicación de las leyes, lo que aportará un avance a la erradicación de este problema.

Como **Justificación** lo que nos llevó a estudiar este fenómeno, es que debido a la errónea concepción del término Crimen Organizado por parte de los legisladores, se ha llegado a diversas interpretaciones y aplicaciones contrarias por parte de los órganos encargados de la administración de justicia, creando inconsistencia en las sentencias dictadas por los mismos. De ahí nuestro interés por exponer esta problemática, debido a que en los últimos años ha tomado mayor relevancia en la sociedad.

Hemos planteado como **Objetivo General**: Mostrar las limitantes en la aplicación del término Crimen Organizado, establecido en el artículo 2 de la Ley 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen



Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, a causa de sus diferentes interpretaciones.

Para poder cumplir con el objetivo propuesto, nos hemos planteado como **Objetivos Específicos:**

- 1.- Diferenciar la delincuencia común del crimen organizado.
- 2.- Establecer las diferentes acepciones del termino: “crimen organizado”.
- 3.- Ejemplificar la correcta aplicación del término crimen organizado en la legislación penal nicaragüense.
- 4.- Demostrar las consecuencias de la mala interpretación y aplicación del término “crimen organizado”

La pregunta de investigación que nos hemos planteado en este trabajo es: ¿Por qué los Tribunales de Justicia en Nicaragua tienden a confundir lo que es crimen organizado con delincuencia común?, ¿Cuáles son los elementos a tener en cuenta para diferenciar lo que es crimen organizado, de delincuencia común?, ¿Qué consecuencia jurídica acarrea la mala interpretación aplicación de este término?

El Método a utilizar es Analítico - Documental, basándonos a través de jurisprudencia, doctrina y leyes en la materia para llegar a resolver nuestra interrogante.

Las principales **Fuentes de Conocimientos** son:

Como **fuentes primaria:** Ley 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes



Incautados, Decomisados y Abandonados; Ley 641 Código Penal de Nicaragua, Ley 406 Código Procesal Penal de Nicaragua.

Como **fuentes secundarias:** La Doctrina Jurídica y Jurisprudencia Nacional y Extranjera.

Como **Fuente Terciaria:** Páginas Web, Sitios Oficiales, Expedientes Judiciales y Documentos Electrónicos.

La investigación está dividida en Tres Capítulos complementarios entre sí, que persiguen ayudar a un mejor entendimiento del tema.

En el **primer Capítulo** se realiza una reseña del origen del Crimen Organizado y su evolución; la problemática internacional; causas y consecuencias que conllevan a la población a incorporarse a estas organizaciones, y sus inicios y aparición en Nicaragua.

En el **segundo Capítulo** se esboza un Marco Conceptual, en el que se revisan las diferentes definiciones de Crimen Organizado y delincuencia común, guiándonos estos conceptos a distinguir cuales son los elementos similares que poseen y las características que los hacen diferir.

En el **tercer Capítulo** nos enfocamos en un marco jurisprudencial, en el cual se pretende demostrar como la confusión de términos impiden una correcta aplicación de la legislación de la materia.



## CAPITULO I

### HISTORIA DEL CRIMEN ORGANIZADO

#### 1.1.ORIGEN Y EVOLUCION.

Según el historiador Paul Veyne, la primera manifestación de lo que es Crimen Organizado se da en Roma, con el Imperio Romano, y tenía la estructura de una “**gran mafia**”, en la cual no existían restricciones para la ley del más fuerte, sólo el clientelismo permitía la supervivencia de los débiles, pobres o pequeños. El fraude, la estafa, el robo y la violencia, incluyendo las violaciones, no eran considerados delitos criminales (penales) sino privados (civiles), y al no existir la policía, cada ciudadano debía tomarse la justicia por mano propia ya que los jueces se dedicaban únicamente a dirigir el proceso para que un jurado decidiera la inocencia o culpabilidad, pero la búsqueda del culpable, así como la ejecución de la sentencia, corría por cuenta de la víctima. No existía un poder público que pudiera poner un límite a una venganza personal, no existía un Estado como lo conocemos ahora, el Imperio estaba dominado por clanes; todos estaban bajo la protección de otro jefe más fuerte. El Derecho Romano era una acumulación de jurisprudencias, muy diferentes en cada región del imperio, lo único invariable era el proceso, por eso el derecho penal era arbitrario.<sup>1</sup>

Posteriormente, durante siglos, la región de Sicilia, Italia, estuvo dominada por un sistema feudal que explotaba a miles de campesinos mientras una minoría gozaba de privilegios. Estas circunstancias se consideran decisivas para el

---

<sup>1</sup> Veyne, Paul. El Imperio romano era una mafia. L'Histoire, número especial "Le Crime. Juges et assassins depuis 5000 ans", julio de 1993, número 168, pág. 84-85



surgimiento del Crimen Organizado o mafias. Por otro lado, la conducta delictiva se revelaba como la única manera de obtener privilegios en una sociedad que los reservaba sólo para los ricos terratenientes aliados de las autoridades políticas, pues existía una falta de estructura de gobierno organizada y capaz de proteger a los habitantes.

En el siglo XIX, surgió una figura clave: **Los Gabelotti** o recolectores de impuestos, que administraban las propiedades de los aristócratas, ellos obtenían a cambio un porcentaje de las cosechas obtenidas, pero para acrecentar sus ganancias dividían las tierras en pequeñas áreas y las arrendaban a los campesinos, quienes también les otorgaban un porcentaje de la cosecha obtenida. De tal manera, **Los Gabelotti** cumplían la importante función social de mediadores entre los propietarios y los campesinos, poco a poco se volvieron cada vez más poderosos e incurrieron en actos de corrupción: Extorsionaban a los labriegos, se apropiaban indebidamente de pastizales para dar de comer al ganado y organizaban grupos de ladrones y cuatreros. Al mismo tiempo, de ellos dependía el abasto de alimentos en las ciudades, lo que les permitía llevar a cabo prácticas de extorsión y especulación en el mercado, por esta razón se les considera a **Los Gabelotti** como antecedente directo del Crimen Organizado, ya que fueron la génesis de este tipo de organización por su manera de hacer negocios.

Con la unificación italiana, la situación no mejoró y las promesas de bienestar y desarrollo se vieron incumplidas, la mayor parte de la población vivía en la miseria, a merced de la clase que ostentaba el poder político y económico. Se necesitaba hallar alguna forma de protegerse del gobierno y encontrar medios eficaces de subsistencia, por lo que el Crimen Organizado surgió como la



posibilidad más efectiva para lograrlo, cobrando mayor fuerza al establecerse como un poder alterno, surgiendo así organizaciones como: **La Cosa Nostra** en Sicilia<sup>2</sup>, **La Camorra** en Nápoles, con la piratería<sup>3</sup>; y más recientemente **Sacra Corona Unita** en la Región de Apulia al sur de Italia, con la venta de drogas, prostitución, extorsión y lavado de dinero<sup>4</sup> y la más reciente de todas **La ‘Ndrangheta** en Calabria con el Tráfico Ilegal de Drogas y el Lavado de Dinero.<sup>5</sup>

En 1874 los índices de criminalidad en Sicilia habían crecido a un grado alarmante, el gobierno de Italia decidió poner orden y envió a cientos de efectivos militares a la isla. El conflicto provocó la caída del gobierno, la mafia siciliana se consolidó y ofreció al gobierno restablecer la calma en Sicilia. La mafia, ahora aliada del Estado, aplastó todo movimiento y miles de personas abandonaron la isla, la mayoría a Estados Unidos, en busca de mejores condiciones de vida.

Los inmigrantes italianos trasladaron los esquemas y prácticas de la mafia en actividades ilegales, a los países que emigraron y así lograron estrechar los lazos con los integrantes de la comunidad italiana; de esta forma surgieron las organizaciones mafiosas estadounidenses que llegaron a rivalizar con las sicilianas, estas nuevas organizaciones criminales florecieron con la llegada de la Ley Seca, en los años veinte.

Con el paso del tiempo, las organizaciones mafiosas se fueron expandiendo y asentando por todo el mundo, llegando inicialmente a América del Norte, parte

---

<sup>2</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Mafia\\_siciliana](http://es.wikipedia.org/wiki/Mafia_siciliana)

<sup>3</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Camorra>

<sup>4</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Sacra\\_corona\\_unita](http://es.wikipedia.org/wiki/Sacra_corona_unita)

<sup>5</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Ndrangheta>



de Europa y Asia, luego siguieron expandiéndose hacia El Caribe, Sudamérica y finalmente a Centroamérica, creándose así grandes organizaciones criminales tales como: **La Mafia Rusa en Rusia; El Cartel de Medellín en Colombia; Los Zetas, El Cartel del Golfo y El Cartel de Sinaloa en México, La Trillada China en China, Los Yakuza En Japón, Las Maras en Honduras y El Salvador, entre otras**). El término mafia se ha ido generalizando y, en la actualidad, se emplea para denominar a grandes grupos dedicados al crimen organizado u otras actividades sospechosas.<sup>6</sup>

## **1.2 CRIMEN ORGANIZADO: PROBLEMÁTICA INTERNACIONAL.**

Aparte de dinámicas propias de las agencias de seguridad, que han influido decisivamente en la amplificación del problema del Crimen Organizado a escala mundial, es evidente que la evolución reciente de este ha significado un cambio en sus estructuras orgánicas y una multiplicación efectiva de su poder para retar a las autoridades estatales, hasta alcanzar una fase novedosa del mismo fenómeno que, por su carácter predominantemente internacional, se ha denominado Crimen Organizado Transnacional. Este modelo de Crimen Organizado presenta tres diferencias fundamentales en relación a fases anteriores del fenómeno: Una operatividad a escala mundial, unas conexiones transnacionales extensivas y, sobre todo, la capacidad de retar a la autoridad nacional e internacional.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Mafia#Origen>

<sup>7</sup> Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias - Carlos Resa Nestares



Definir el Crimen Organizado es una tarea compleja. Se ha señalado que el Crimen Organizado provee bienes y servicios tanto lícitos como ilícitos pero de manera ilícita, o sea, provee bienes y servicios ilegítimos que el público demanda. Naciones Unidas tiene una importante definición de carácter estipulativa, es decir, se define taxativamente y se destacan diversos elementos tales como que sea una organización de más de tres personas, estructurada, permanente y con ánimo de lucro, indicando textualmente: *“Un grupo estructurado de tres o más personas que con una continuidad en el tiempo y actuando de acuerdo tienen el objetivo de cometer uno o más delitos para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o cualquier otro de orden material.”*<sup>8</sup> Esta fue la forma que encontró la Convención de Palermo para alcanzar un consenso y superar el impasse de no tener una definición idéntica aceptada por todos los Estados.

El Crimen Organizado cruza las fronteras y sus acciones se relacionan con los distintos tipos de amenazas en redes de carácter global, aumentando los problemas que de él se derivan. Para poder enfrentar esta nueva forma de criminalidad es necesario también tener y desarrollar una perspectiva y visión transnacional, esto significa coordinar políticas globales además de las locales. Este es uno de los principales retos que poseen los Estados, las sociedades y todos los actores que buscan enfrentar este flagelo. Jean Francois Gayraud define el **Crimen Organizado Transnacional** como: *“el estadio supremo del Crimen Organizado, la máxima expresión y consagración, la elite de la sociedad criminal”*. Es el más difícil de combatir porque tienen la voluntad de

---

<sup>8</sup> Convención de Palermo (ONU). *Convención de las Naciones Unidas Contra la delincuencia organizada Transnacional*. Asamblea General de las Naciones Unidas, 15 Noviembre de 2000, Resolución A/RES/55/25.



perdurar en el tiempo y garantizar su impunidad con la corrupción política, la extorsión e intervención en la economía legal.<sup>9</sup>

El Crimen Organizado controla una cantidad muy importante de dinero, se calcula que entre quinientos mil millones y uno punto cinco mil millones de dólares fueron blanqueados en el año dos mil como parte de la acción del crimen organizado. La violencia y la intimidación ocupan un espacio que va más allá de las fronteras, se puede asesinar a funcionarios que luchan en contra de él en diferentes partes del mundo, por ejemplo El crimen organizado colombiano ha asesinado a funcionarios destacados a miles de kilómetros de su territorio, y en el mes de mayo 2006 fue asesinado un parlamentario hondureño por el Crimen Organizado según informaciones de prensa en su país. La sofisticación de las operaciones se incrementa y los retos derivados de la erosión de la soberanía y el accionar transnacional se hacen cada vez más evidentes. Por lo que es necesario tener una mirada amplia sobre la definición y que tenga capacidad de operacionalización, es decir, de orientar las políticas y los cursos de acción a seguir.

La delincuencia internacional organizada ha mundializado sus actividades por los mismos motivos que lo han hecho las empresas multinacionales legítimas. De igual modo que las empresas internacionales establecen sucursales por todo el mundo para aprovecharse de atractivos mercados de trabajo o materias primas, así también lo han hecho los negocios ilícitos. Además, los negocios internacionales, tanto legítimos como ilícitos establecen instalaciones en todo

---

<sup>9</sup> Gayraud, J.François. El G9 de las mafias en el mundo. Ros García, Amelia (Trad.). Barcelona: Ed: Urano, 2007.



el mundo para atender las necesidades de producción, comercialización y distribución.

La existencia del Crimen Organizado hay que ubicarla en el marco de un contexto global donde han aparecido amenazas de diversa índole. Desafortunadamente el conjunto de la Comunidad Internacional ha visto aparecer estas nuevas amenazas que cada vez son más violentas, que se esparcen con mayor rapidez y que han producido el aumento de actos ilegales o ilegítimos que son difíciles de neutralizar debido a su naturaleza e interconexión global.

Los Estados están perdiendo las denominadas “guerras de la globalización”, a saber: la guerra contra las drogas; contra el tráfico de personas; contra el tráfico de armas; contra el lavado de dinero y la guerra por proteger la propiedad intelectual. A estas cinco “guerras”, se deberían agregar otras cinco que, si bien tienen menos impacto mediático, causan graves daños a la democracia y al desarrollo. Estas “guerras” se resumen en los siguientes ejes temáticos: El tráfico de órganos; el tráfico de especies en vías de extinción (particularmente de áreas protegidas) y el robo de obras del Patrimonio Histórico y Cultural; contra el movimiento y la ubicación de desechos tóxicos en terceros países, y finalmente, contra el robo de vehículos, fenómeno que podría parecer banal en comparación con algunos de los fenómenos descritos, pero que tiene una significación económica en verdad superlativa en regiones como la centroamericana.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Moisés Naím, revista Foreign Policy,



### **1.3 CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL CRIMEN ORGANIZADO**

Las motivaciones que mueven a la delincuencia organizada pueden ser: Económicas, Ideológicas, Políticas y Religiosas, sometiendo a miles de personas a una inestabilidad política, social, económica y hasta psicológica, someténdolas a través de la intimidación, y la violencia para conseguir sus fines.

El narcotráfico, el terrorismo, la venta ilegal de armas, las migraciones no controladas, la trata de blancas, la prostitución infantil, el lavado de dinero, plagios a la propiedad intelectual, musical, el robo millonario a entidades bancarias y al transporte de diversos valores, constituyen parte de una amplia gama de delitos ejecutados por individuos asociados para delinquir. En las últimas décadas ha cobrado mayor relevancia esta actividad gracias a las facilidades dadas por los avances tecnológicos, el transporte moderno que ha aumentado las migraciones, el aumento de la población empobrecida por el creciente desempleo, las aspiraciones de grandes grupos a ganancias fáciles para satisfacer necesidades grupales pero no colectivas, son situaciones que aprovecha la delincuencia organizada para estructurar los grupos y redes delictivas, siendo de vital importancia establecer diversos controles a esos grupos criminales que traspasan las fronteras y violan los derechos humanos.

No hay quien no comparta la necesidad axiomática de perseguir, capturar y presentar ante instancias judiciales a quienes infringen las leyes, especialmente a quienes lo hacen de manera violenta y concertada para consumir negocios prohibidos. La delincuencia organizada causa un grave daño al país, a sus habitantes y a sus instituciones; genera inseguridad y zozobra, y pervierte casi



todos los ámbitos de la vida nacional, incluidos, por supuesto, el desempeño económico y el quehacer institucional.<sup>11</sup>

El crimen organizado no es un grupo monolítico a nivel internacional sino que, más bien, presenta un panorama diverso, complejo y multidimensional en el que la colaboración entre los diferentes grupos criminales es más frecuente que la confrontación. Se manifiesta de forma diferente en cada país, asimismo, varía la percepción que de ella se tiene a lo largo del tiempo y del espacio; no existe uniformidad ni en su actuación, ni en el grado de su impacto sobre los individuos o sobre las entidades estatales o no estatales de todo el mundo.

#### **1.4 CRIMEN ORGANIZADO EN NICARAGUA (PROBLEMÁTICA NACIONAL)**

Nicaragua, al ser el país más grande de Centroamérica, uno de los menos poblados y con un alto nivel de pobreza, con cerca de 500 kilómetros de costa, y varias islas que sirven como convenientes puntos de parada, presenta varias ventajas geográficas, que lo hacen atractivo para los traficantes de droga y otras actividades delictivas; sin embargo, no ha experimentado la misma violencia que ha sacudido a los demás países, donde el Crimen Organizado se encuentra afianzado. Aunque nuestro país parece hospedar al menos a una organización criminal transnacional, hasta el momento no ha visto el tipo de guerras entre bandas que han afectado a los países del Triángulo del Norte: Honduras, El Salvador, Guatemala y México. A pesar que una gran cantidad de tráfico de

---

<sup>11</sup> Petrona Ordoñez , El Crimen Organizado: causas , efectos y consecuencias



droga pasa a través de las fronteras de Nicaragua, los traficantes locales no representan una amenaza regional, la mayoría de las redes de tráfico están asentadas a lo largo de las costas, especialmente, al lado del Océano Atlántico<sup>12</sup>, aunque el Pacífico y las rutas del interior también son utilizados para mover cargamentos de drogas hacia el norte.

El Cartel de Sinaloa es, probablemente, la organización criminal transnacional más grande y poderosa que se ha pretendido establecer en Nicaragua. Otros informes han indicado que los Zetas y otros grupos Colombianos, como el Cartel del Norte del Valle, han usado la costa de Nicaragua como un área de reabastecimiento, pero hay pocos indicios de que hayan establecido una presencia permanente en el país.

La respuesta del gobierno, para combatir el comercio internacional de drogas, no ha sido atípica, ha tenido un enfoque en las incautaciones y los patrullajes de seguridad. La fuerza policial es la que se destaca en el país, puesto que si bien es susceptible de corrupción, se ha enfatizado en acercarse a la comunidad, a un grado nunca visto en otros países Centroamericanos; esto ayuda a explicar por qué Nicaragua parece ser la excepción a la ola de criminalidad que se presenta en la región. Sin embargo, el país todavía enfrenta serias amenazas por parte de los grupos criminales.<sup>13</sup>

Como sabemos, Nicaragua a pesar de ser el país más seguro de Centroamérica y poseer los índices más bajos de delincuencia, no está exento de casos de Crimen Organizado de diversas índoles, tales como: La quiebra bancaria de Interbank y Bancafe, así como también, el caso Agave Azul, y la más dramática

---

<sup>12</sup> <http://www.confidencial.com.ni/articulo/7090/la-ruta-de-la-droga>

<sup>13</sup> <http://es.insightcrime.org/perfil-del-crimen-organizado/nicaragua>



expresión de Crimen Organizado de características locales, con tentáculos internacionales, lo constituye el asesinato de los policías de Bluefields, llevado a cabo por sicarios extranjeros, presuntamente colombianos, apoyados por colaboradores nacionales.<sup>14</sup> Como ha sido planteado numerosas veces, la pobreza, y en ocasiones el abandono del Estado, son los principales aliados que ha encontrado el Crimen Organizado para tratar de afianzar sus células en algunas zonas de nuestro país. La principal zona utilizada para esta actividad delictiva es la Costa del Caribe, ya que por su posición geográfica y las desigualdades sociales que la azotan, es considerada una zona vulnerable ante el narcotráfico, aunque la zona del pacifico no se encuentra exenta de esta actividad delictiva. Nicaragua ante el Crimen Organizado ha sido un muro de contención, a pesar de que esta epidemia se encuentra en toda la región, el país posee la posición más fuerte para combatirlo y por eso mantiene convenio con Estados Unidos para efectuar patrullajes conjuntos frente a las costas nicaragüenses. Nuestro país a pesar de tener pocos recursos económicos, ha logrado mediante acciones conjuntas del Ejército y la Policía Nacional, la desarticulación de diferentes organizaciones criminales importantes, como el cartel mexicano de Sinaloa en el 2007, que intentaba asentarse en el país, en la que se desmanteló una base de operaciones y se descubrió una pista de aterrizaje capturando a varios miembros en la llamada “Operación Fénix” y en julio del 2011, le dio un nuevo golpe al descubrir una bodega de armas. En ese mismo año desarticuló a Henry Fariñas y Alejandro Jiménez, alias “el Palidejo”, acusados del delito de Crimen Organizado por Lavado de Dinero o/y activos, y el Asesinato del cantautor Facundo Cabral; y recientemente en octubre del 2013 fue capturado y deportado de El Salvador a Nicaragua el nicaragüense Claudio

---

<sup>14</sup> <http://impreso.elnuevodiario.com.ni/2007/09/24/nacionales/59747>



Corea Espinoza, presunto narcotraficante y lugarteniente del capo mexicano, Joaquín “El Chapo” Guzmán, que actualmente guarda prisión en su país.<sup>15</sup> Por otra parte, nuestro país realiza programas de integración de jóvenes delincuentes en actividades educativas, deportivas y laborales, para evitar que grupos delincuenciales como las “maras” existentes en El Salvador y Honduras, ingresen al territorio nicaragüense.<sup>16</sup> En 2013 se firmó un convenio con la Unión Europea, destinando fondos para un proyecto de prevención y control del Crimen Organizado y el Tráfico de Drogas, con el cual se pretende luchar con mayor fuerza, contra las actividades delictivas de estas organizaciones en la zona del caribe.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/312223-tentaculos-del-chapo-tocan-nicaragua>

<sup>16</sup> <http://www.elnuevodiario.com.ni/politica/231828>

<sup>17</sup> <http://www.laprensa.com.ni/2013/10/07/ambito/165167-convenio-prevenir-crimen-organizado>



## CAPITULO II

### DEFINICIONES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SU DIFERENCIA CON LA DELINCUENCIA COMUN

#### 2.1 DEFINICION DE DELINCUENCIA

Delincuencia, es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público, es una expresión de rechazo o inconformidad una muestra de descomposición social que requiere una aplicación de procedimiento correctivo que restaure las relaciones o el estado de derecho del individuo a los que les ha transgredido su estabilidad jurídica;<sup>18</sup> es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).<sup>19</sup>

El Maestro Eduardo García Maynez señala que *“se da el nombre de delitos a ciertas acciones antisociales prohibidas por la ley, cuya comisión hace acreedor al delincuente a determinadas sanciones conocidas con el nombre específico de penas”*<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Ivon Topete, Delincuencia Común. Web: [http://prezi.com/n2u9hf-c2m\\_b/delincuencia-comun/](http://prezi.com/n2u9hf-c2m_b/delincuencia-comun/)

<sup>19</sup> "Delincuencia." Enciclopedia Microsoft Encarta 2009. 1993-2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

<sup>20</sup> García Maynez, Eduardo (1997). Introducción al Estudio del Derecho. México: Porrúa, p. 141.



Entonces podemos afirmar que delincuencia se refiere a un conjunto de actos en contra de la ley, tipificados por la misma y merecedores de castigo por la sociedad, en diferentes grados. Se podría definir también, como (una) conductas por parte de una o varias personas, que no coinciden con las requeridas en una sociedad determinada, que atentan contra las leyes de dicha sociedad. Debido a ello, la delincuencia puede diferir según el código penal de cada país. Generalmente, se considera delincuente a quien comete (un) delitos en reiteradas ocasiones, llegando a ser considerado (también), como un antisocial, recalcando el hecho que este tipo de acciones atentan contra el normal funcionamiento de una (nuestra) sociedad, poniendo en peligros de diferentes naturalezas a sus miembros.

Sin duda la delincuencia es uno de los temas que más preocupa a la sociedad actual, debido principalmente al aumento del número de delincuentes y a que cada vez sean más los menores que cometen delitos. El Maestro Eduardo García Maynez, citando a Afallón y García Olano, señala que *"el delito representa, generalmente, un ataque directo a los derechos del individuo (integridad física, honor, propiedad, etc.), pero atenta siempre, en forma mediata o inmediata, contra los derechos del cuerpo social"*.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> García Maynez, Eduardo. Op. Cit. p. 141.



## 2.2 DEFINICIONES DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEGÚN ALGUNOS ORGANISMOS INTERNACIONALES)

*"Es más fácil discutir sobre el **Crimen Organizado** que definirlo; sabemos lo que es, pero es complicado describirlo"*

Dar una definición única y válida para diferenciar el **Crimen Organizado** de la delincuencia organizada no es tarea fácil, son muchas las Instituciones relacionadas con el ámbito de la seguridad pública que han aportado definiciones. En muchos casos las definiciones siguen el patrón de las características de **Crimen Organizado** presente en sus respectivos países, pero lo cierto es que encontraremos un amplio surtido de formas, estructuras y características diferenciadas en las múltiples organizaciones criminales que hay en el mundo.

El problema de acceso a fuentes, junto con un cierto vacío académico parece estar en el origen de la escasez de estudios sobre el **Crimen Organizado** y también en la carencia de un aparato teórico importante. Pese a las carencias del debate académico, no están ausentes los problemas y las discusiones acerca de la definición del fenómeno de estudio que afligen a otras áreas de las ciencias sociales. No son pocos los estudiosos del derecho que se niegan a dar una definición de este delito ante las dificultades para capturar una forma social con tantas aristas dentro de un marco estrecho.<sup>22</sup>

Basándonos en el diccionario de la Real Academia Española, podemos obtener un concepto primario de lo que es Crimen Organizado, ya que **CRIMEN** deriva

---

<sup>22</sup> Resa Nestares, Carlos – Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias. Universidad Autónoma de Madrid, España.



del latín “crimen”: Acción indebida o reprehensible; delito. **DELITO** del latín “delicto”: Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley. Y **ORGANIZADO** (Del part. de organizar): Establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las personas y los medios adecuados; Hacer, producir algo; Que tiene estructura propia. Por lo cual a simple vista, podemos definir de manera simplificada, que crimen organizado es un grupo de personas estructurado que se dedica a cometer acciones penadas por la ley.

El **Crimen Organizado** se puede definir como *“la delincuencia colectiva que instrumentaliza racionalmente la violencia institucional de la vida privada y pública, al servicio de ganancias empresariales con rapidez. Necesariamente vincula jerarquías de la burocracia política y judicial mediante la corrupción y la impunidad”*.<sup>23</sup>

Son muchos los Estados (y países) que han tratado de adaptar a su legislación un concepto propio de **Crimen Organizado**, entre los cuales mencionamos los siguientes:

### **1- California, Estados Unidos:**

*“Crimen Organizado consiste en dos o más personas que, con un propósito de continuidad, se involucran en una o más de las siguientes actividades:*

- *La oferta de bienes ilegales y servicios.*
- *Delitos de predación.”*

---

<sup>23</sup> Lozano Meraz, Cristina (2002). El Crimen Organizado del robo de Automotores. México: Ángel Editor, p. 17.



## **2- Misisipí, Estados Unidos:**

El Código Penal determina que “***Crimen Organizado** consiste de dos o más personas que conspiran constante y conjuntamente para cometer delitos para obtener beneficios.*”

## **3- Canadá:**

La legislación penal explica que “***Crimen Organizado** se refiere a cualquier grupo, asociación u organismo compuesto por cinco o más personas, ya esté formal o informalmente integrado, que tenga como una de sus actividades primarias la comisión de un delito tipificado cuya pena máxima sea la prisión por cinco o más años, y que cualquiera o todos sus miembros estén o hayan estado implicados en la comisión de una serie de estos delitos dentro de los cinco años precedentes.*”

## **4- Alemania:**

“*Crimen organizado es la violación planificada de la ley al objeto de adquirir beneficios económicos o poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un periodo de tipo prolongado o indeterminado utilizando:*

- *Estructuras comerciales o paracomerciales.*
- *violencia u otros medios de intimidación.*



- *influencia en la política, en los medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima.*”

## **5- México:**

El Código Penal Federal mexicano destaca que “*Delincuencia Organizada es el conjunto de personas organizadas bajo normas y jerarquías, con la finalidad de cometer y llevar a cabo actos ilícitos o ilegales con el fin de obtener ganancias lucrativas.*”<sup>24</sup>

Existen también Organismos Internacionales que han definido el **Crimen Organizado**, entre los cuales se encuentran:

### **1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U):**

“*Un grupo estructurado de tres o más personas que con una continuidad en el tiempo y actuando de acuerdo tienen el objetivo de cometer uno o más delitos graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o cualquier otro de orden material.*”<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Rodríguez Martínez, Marco A.: La Delincuencia Organizada. Universidad De Zamora, Michoacán, México

<sup>25</sup> Convención de Palermo (ONU). Convención de las Naciones Unidas Contra la delincuencia organizada Transnacional. Asamblea General de las Naciones Unidas, 15 Noviembre de 2000, Resolución A/RES/55/25.



## 2. INTERPOL:

*“Cualquier empresa o grupo de personas que ejercen una actividad ilegal continua que tienen como propósito principal la generación de beneficios, independientemente de las fronteras nacionales.”<sup>26</sup>*

## 3. FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION (F.B.I.):

*“Cualquier grupo que tenga alguna forma de estructura formalizada con el objetivo principal de obtener dinero a través de actividades ilegales. Estos grupos mantienen una posición mediante el uso de la violencia y la amenaza, y la implantación de la corrupción en los funcionarios públicos y el uso de la extorsión y generalmente tienen un impacto significativo en la gente, en sus localidades, en la región y en el país en su conjunto.”<sup>27</sup>*

La investigadora Cecilia Lozano Meraz señala algunas características concretas de la **Delincuencia o Crimen Organizado**, como también se le denomina, y que a continuación se describen:

1. Opera bajo una disciplina y códigos de comportamiento mafioso.
2. Actúa con la finalidad de obtener, en la forma de prácticas sociales recurrentes (enraizadas en la estructura del trabajo, a nivel local, nacional e internacional) ganancias rápidas sin inversión previa de capital, de origen ilegítimo e ilegal, mediante la apropiación de objetos de uso privado<sup>i</sup> y de propiedad ajena.

---

<sup>26</sup> Web oficial de la INTERPOL. Web: <http://www.interpol.int/es/Criminalidad/Delincuencia-organizada/Delincuencia-organizada>

<sup>27</sup> Web oficial del Federal Bureau of Investigation (FBI). Web: <http://www.fbi.gov/about-us/investigate/organizedcrime/glossary>



3. Comercialización con bienes, productos y servicios de origen ilegítimo e ilegal, con poca o ninguna inversión de capital.
4. Actúa de manera impune en la clandestinidad, protegida (y a veces también dirigida y operada) por autoridades corruptas, delincuentes de alto nivel, especialización y jerarquía, y posee capacidad para utilizar la fuerza en aras de lograr sus objetivos.
5. Con respecto a los bienes, productos y servicios ofertados por la delincuencia organizada, una vez que estos se ponen en circulación, “quedan definidos sus precios por las condiciones del mercado regional o mundial” (denominado, coloquialmente, mercado negro), “siendo el mercado, escenario de esta criminalidad organizada<sup>28</sup>

### 2.3 DEFINICION DE DELINCUENCIA COMUN

La **Delincuencia Común** o la llamada “delincuencia menor”, que normalmente es cometida por individuo o un grupo menor y que tiene por objeto la comisión de un delito, que una vez cometidos pueden ser de carácter menor (Faltas) o también llegar a ser graves y clasificados, pero no trascienden su escala, ni son de grandes proporciones, es decir, no son cometidas por grupos organizados, ni planeadas para afectar en gran manera a la sociedad. Se incluyen aquí delitos más comunes como asaltos, robos, fraudes, violaciones, vandalismo, entre otros.

---

<sup>28</sup> Lozano Meraz, Cristina (2002). El Crimen Organizado del Robo de Automotores. México: Ángel Editor, p. 17.



El artículo 392 del Código Penal de Nicaragua Vigente nos define Asociación para delinquir y dice textualmente: *“A quien forme parte de una asociación de dos o más personas, organizada con el propósito permanente de cometer o favorecer delitos menos graves, será sancionado con pena de prisión”*

Por eso es denominado como delincuente común aquellos grupos de personas que hacen actuaciones ilegales sin tener una organización establecida. No son delincuentes especializados, efectúan delitos menores, pero son capaces de causar gran daño a sus víctimas, al contrario del **Crimen Organizado** como la MAFIA. La delincuencia común es cotidiana en todas las ciudades del mundo, son rateros, asaltantes, violadores, incluso asesinos que actúan para satisfacer sus propios intereses de acuerdo a la oportunidad que tienen.

La delincuencia menor tiene las siguientes características, en términos generales:

- a. Una precisión elevada para cometer el ilícito con rapidez, astucia y disimulo.
- b. El uso de la fuerza con apoyo en ventajas físicas, e incluso, en el empleo de armas para cometer el ilícito.

## **2.4 DIFERENCIA ENTRE CRIMEN ORGANIZADO Y DELINCUENCIA COMUN**

(Ahora bien) El delito cometido por el delincuente no siempre es del todo espontáneo, sino que puede ser premeditado y programado. Sin embargo, dependiendo del número de personas que lo cometa y ejecute, de los



procedimientos que siga, de los recursos que utilice y de los objetivos que persiga, podrá haber, esencialmente, dos tipos de delincuencia:

- **DELINCUENCIA COMUN**
- **DELINCUENCIA ORGANIZADA**

En la **Delincuencia Común** o "simple", se puede actuar solo o en pandilla, y su fin no es más que delinquir con la finalidad de obtener dinero, para repartirlo entre sus miembros y gastarlo, no cuenta con una organización, códigos, estructura, capital financiero. Aunque estos actúen en pandillas, no pueden operar como parte de la delincuencia organizada y esto es así porque, es obvio que el delincuente común delinque para obtener dinero robando a trasantes, automóviles estacionados, casas de habitación etc., es decir no tiene objetivos claros u específicos, la mayoría de las veces lo hace de forma desorganizada, esto con el único fin de que lo sustraído ilegalmente vaya para consumo propio, por ejemplo: Un grupo de personas roba un automóvil, este a su vez es desmantelado para vender sus partes en el mercado negro, lo más común es que estos delincuentes se disuelvan una vez repartido el botín para no ser capturados por las autoridades, acción que la **Delincuencia Organizada** no hace, ya que cuando es aprehendido un individuo de su organización esta sigue y este individuo se sustituye por otro, en forma jerárquica.

Leticia Salomón señala que en la **Delincuencia Común** se puede incluir algunos carteristas, asaltantes de autobuses, estafadores, etc. Esa es la delincuencia más común, más popular, la que vemos y a la que le tenemos miedo, en la que los ciudadanos comunes piensan que es un problema cuando



transitan por determinadas zonas en que pueden ser asaltados, por lo tanto la gente asocia este tipo de delincuencia como inseguridad.<sup>29</sup>

Es pues, este tipo de delincuencia a la que podríamos llamar vulgarmente como delincuencia callejera, es decir la más ordinaria; citando un ejemplo serían las siguientes:

1. Asalto a transeúntes.
2. Carterismo.
3. Violación.
4. Robo de bienes y artículos menores.
5. Robo a casas habitación.
6. Vandalismo.
7. Robo de vehículos.
8. Graffitis y pintura de muros y monumentos.

En contraposición con la delincuencia tradicional, habitual u ocasional, el **Crimen Organizado** es una "empresa" jerarquizada que genera múltiples beneficios, su móvil delictivo como queda dicho, es puramente económico y no sólo para el que ejerce el mayor cargo en la organización, cada escalón tiene en común respecto al anterior, el mismo móvil criminal, en sus distintas proporciones dinerarias, cada concepto aquí reflejado describe los condicionantes que identifican su razón de ser, esto es, gravedad, asociación, estructura y personalización.<sup>30</sup> La fuerza de la delincuencia organizada radica en el establecimiento de "alianzas y vínculos" que logra en todos los niveles,

---

<sup>29</sup> Salomón, Leticia (2002). La perspectiva del actual gobierno para hacerle frente a la inseguridad ciudadana: alcances y perspectivas.

<sup>30</sup> Fernández, J. Crimen Organizado (en línea). Noticias Jurídicas, 2008. Web: <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200810-98765412359874.html>



incluyendo el político y el militar; con la ayuda de actos de corrupción logran su impunidad.

Si analizamos con detenimiento a las organizaciones criminales y a las organizaciones legales como empresas comerciales, se puede concluir que desde el punto de vista formal, no existen mayores diferencias, pues su fin fundamental es obtener el máximo de rentabilidad. Y si observamos que muchas organizaciones legales, legítimamente constituidas ejecutan acciones abiertamente ilegales para incrementar sus ganancias, como es el caso de la evasión de impuestos, despidos sin indemnización, ocultamiento de información aduanera, sobornos, alteraciones contables, etc., vemos que la diferencia no es fundamentalmente grande. Esta reflexión nos conduce a señalar, que hay una coincidencia en cuanto a los medios empleados, para conseguir sus fines. Por lo que podemos decir, que la delincuencia menor a comparación de la **Delincuencia Organizada**; esta última opera a gran escala, con una organización y estructura de trabajo, códigos y disciplinas rígidas y maneja grandes cantidades de dinero y tecnología.

Se puede señalar que la **Delincuencia Organizada** funciona de la siguiente manera:

1. Tiene un eje central de dirección y mando, y esta estructura opera en forma celular y flexible, con rangos permanentes de autoridad, de acuerdo a la célula que la integran.
2. Alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros.
3. Tiene un grupo de sicarios a su servicio.



4. Tiende a corromper a las autoridades (en este punto y el anterior hay dos de los recursos conocidos para el cumplimiento de sus objetivos)
5. Opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores

En conclusión podemos decir que la palabra y el significado de **Delincuencia Organizada**, más que una acepción, es un nivel en el que se involucran demasiados intereses, capital financiero, infraestructura, mercado, políticas, etc., a comparación con **Delincuencia Común**, que no tiene orden o capacidad para delinquir y sus delitos son "simples"; mientras el delincuente común opera con el miedo de la sociedad a través de robos sin escala, la **Delincuencia Organizada** opera con gran capital financiero y tecnología para lograr un poder financiero nacional e internacional.

Son tan complejas sus estructuras, que por sus actividades ilícitas se ocultan a luz pública, no sabemos cómo se integran, quienes son responsables de sus áreas, ya que ante los ojos de la sociedad actúan encubierto bajo la máscara de una empresa legalmente establecida con capital lícito, esta información se logra conocer cuándo sus integrantes son aprehendidos por el Estado. Ahora bien, es bastante común referirse a la **Delincuencia Organizada** bajo el sinónimo de **Mafia**, y a los delincuentes en gran escala se les llama entonces mafiosos o gánster. La palabra gánster viene de la voz inglesa gang, que significa banda, siendo común llamarle gánster al miembro de cualquier banda en cualquier país de habla inglesa, independientemente de que sea criminal o no.

Como manifestamos en un principio las palabras **Delincuencia Organizada**, **Crimen Organizado** o **Mafias**, a pesar de sus diferentes acepciones son todas



por igual la capacidad financiera de individuos u organizaciones, con poder y tecnología actualizada que le permite realizar sus actividades ilícitas a gran escala, permitiéndole extender a un amplio mercado de nivel nacional e internacional. Estas corporaciones criminales tienen como propósito fundamental el dinero fácil; es decir, lograr beneficios económicos de alto impacto y en corto plazo mediante cualquier medio. Ofreciendo productos y servicios ilegales que la población demanda; por ejemplo, drogas, armas, piratería, auto partes, prostitución, tráfico de órganos, tráfico de personas más un larguísimo etcétera; y en los peores casos mercadean con la vida y seguridad de terceros, como en los secuestros.

Para Finalizar, la diferencia entre delincuencia común y crimen organizado radica en criterios que caracterizan el crimen organizado y hacen posible su diferenciación con la delincuencia común, estos son:

- Colaboración de más de tres personas.
- Cada miembro tiene asignada su propia función.
- Duración indefinida o prolongada en el tiempo. Este punto tiene relevante importancia definitoria. Puede haber grupos de delincuentes que se juntan para planificar y cooperar en la comisión de delitos pero que se disuelven y no tienen continuidad en el tiempo. El crimen organizado siempre tiene voluntad de perpetuarse y de continuar activos. Un hecho delictivo puede realizarse en grupo, de forma muy elaborada y planificada pero, sin embargo, no tiene porqué ser crimen organizado. En la legislación española se ha hecho la distinción entre organización criminal o crimen organizado y grupo criminal (delincuencia organizada).
- Uso de alguna forma de disciplina y control.



- Sospecha de haber cometido delitos o infracciones penales graves.
- Operar a nivel nacional o internacional. La globalización de la economía, la apertura de fronteras, las nuevas tecnologías y los movimientos migratorios han permitido que el crimen organizado opere mucho más allá de sus países de origen. Los teóricos lo definen como el Crimen Organizado Transnacional.
- Utilizar la violencia u otras formas de intimidación.
- Uso de estructuras comerciales o de negocio.
- Implicación en el blanqueo de dinero.
- Ejercer influencia en la política, en los medios de comunicación, la administración pública, las autoridades judiciales o la economía.
- Intención de conseguir beneficios y/o poder. Este punto también tiene significativa relevancia para hacer la distinción entre crimen organizado y terrorismo. El crimen organizado no tiene ideología y sus acciones sólo tienen un único objetivo final, el enriquecimiento. Los grupos terroristas pueden cumplir muchos de los criterios mencionados y cometerán delitos para financiarse e incluso colaborarán estrechamente con el crimen organizado y sin lugar a dudas es también uno de los grandes problemas de la humanidad. Ahora bien, el objetivo final del terrorismo será conseguir un cambio político o ideológico en la sociedad.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho-Penal/200810-98765412359874.html>



### CAPITULO III.

## CRIMEN ORGANIZADO EN LA LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA NACIONAL

### 3.1. LEYES QUE TIPIFICAN EL DELITO

- **Ley N° 641: Código Penal de la Republica de Nicaragua:**

El Código Penal vigente aprobado el 13 de noviembre del 2007 y que entró en vigencia en Enero del 2008, señala en el Título XVI denominado “Delitos Contra la Tranquilidad Pública”, específicamente en el Capítulo I titulado: “Asociación Para Delinquir y Crimen Organizado”, define en su **Artículo N° 393** el delito de **Crimen Organizado** que textualmente dice:

*“Quien forme parte de un grupo delictivo organizado o banda nacional o internacional estructurada, de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con la finalidad de obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole, con el propósito de cometer uno o más delitos graves...”<sup>32</sup>*

---

<sup>32</sup> **Continúa el artículo:** ... será sancionado con pena de cinco a siete años de prisión. La pena se incrementara en sus extremos mínimos y máximos: A) en un tercio, si el autor ostenta una posición de superioridad con relación al resto de personas involucradas en la organización criminal, o si el delito se realiza total o parcialmente a nivel internacional. B) Al doble si el delito realizado esta sancionado con pena igual o superior a quince años de prisión. La provocación, la conspiración y proposición para cometer el delito, será sancionada con pena de uno a cinco años de prisión.



- **Ley N° 735; Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.**

En esta ley especializada de la lucha contra el Crimen Organizado, en su Artículo 2, define el **Crimen Organizado** de forma idéntica que el Código Penal vigente, pues señala taxativamente:

*“Grupo delictivo organizado o banda nacional o internacional estructurada, de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con la finalidad de obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole, con el propósito de cometer uno o más delitos graves establecidos en la ley.*

A su vez el artículo 3 de esta misma ley nos plasma un listado de delitos que pertenecen al **Crimen Organizado**, el cual dice:

*“... a efectos de esta ley se consideran delitos los delitos graves, que revistan en su comisión las conductas típicas de esos delitos, siendo estos los siguientes:*

**1) Financiamiento ilícito de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas; Producción de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas; Producción, tenencia o tráfico ilícito de precursores; Industrialización o procesamiento ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas; Transporte ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas; Construcción o facilitación de pistas o sitios de aterrizaje; Almacenamiento de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias controladas; Tráfico de**



**estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas y Provocación, proposición y conspiración.**<sup>33</sup>

**2) Lavado de dinero, bienes o activos.**<sup>34</sup>

**3) Crimen Organizado.**<sup>35</sup>

**4) Terrorismo.**<sup>36</sup>

**5) Financiamiento al terrorismo.**<sup>37</sup>

**6) Secuestro extorsivo.**<sup>38</sup>

**7) Asesinato.**<sup>39</sup>

**8) Trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción.**<sup>40</sup>

**9) Tráfico de migrantes ilegales.**<sup>41</sup>

**10) Tráfico ilícito de vehículos.**<sup>42</sup>

**11) Tráfico y extracción de órganos y tejidos humanos.**<sup>43</sup>

**12) Tráfico ilícito de arma; fabricación, tráfico, tenencia y uso de arma restringida, sustancia o artefactos explosivos; tráfico, acopio o**

---

<sup>33</sup> Tipificados en los artículos 348, 350, 351, 352, 354, 355, 359, 360 Código Penal

<sup>34</sup> Tipificado en el artículo 282 Código Penal

<sup>35</sup> Tipificado en el artículo 393 Código Penal

<sup>36</sup> Tipificado en el artículo 394 Código Penal

<sup>37</sup> Tipificado en el artículo 395 Código Penal

<sup>38</sup> Tipificado en el artículo 164 Código Penal

<sup>39</sup> Tipificado en el artículo 140 Código Penal

<sup>40</sup> Tipificado en el artículo 182 Código Penal

<sup>41</sup> Tipificado en el artículo 318 Código Penal párrafo primero y tercero

<sup>42</sup> Tipificado en el artículo 227 Código Penal párrafo segundo y tercero

<sup>43</sup> Tipificado en el artículo 346 Código Penal



**almacenamiento de armas prohibidas; y construcción o facilitación de pista de aterrizaje.**<sup>44</sup>

**13) Defraudación aduanera y contrabando.**<sup>45</sup>

**14) Delitos contra el sistema bancario y financiero.**<sup>46</sup>

**15) Estafa agravada.**<sup>47</sup>

**16) Falsificación de moneda.**<sup>48</sup>

**17) Tráfico ilegal del patrimonio cultural.**<sup>49</sup>

**18) Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago.**<sup>50</sup>

**19) Promoción del turismo con fines de explotación sexual.**<sup>51</sup>

**20) Manipulación genética y donación de células.**<sup>52</sup>

**21) Manipulación genética para producción de armas biológicas.**<sup>53</sup>

**22) Delito de piratería.**<sup>54</sup>

**23) Cohecho cometido por autoridad, funcionario o empleado público; cohecho cometido por particular; requerimiento o aceptación de ventajas indebidas por un acto cumplido u omitido; enriquecimiento ilícito; soborno**

---

<sup>44</sup> Tipificados en los artículos 402, 404, 405, 406 Código Penal párrafo primero

<sup>45</sup> Tipificado en el artículo 306 y 308 Código Penal

<sup>46</sup> Tipificado en el artículo 280 Código Penal párrafo primero, segundo y quinto

<sup>47</sup> Tipificado en el artículo 230 Código Penal

<sup>48</sup> Tipificado en el artículo 291 Código Penal

<sup>49</sup> Tipificado en el artículo 299 párrafo segundo Código Penal

<sup>50</sup> Tipificado en el artículo 175 párrafo primero, segundo y cuarto Código Penal

<sup>51</sup> Tipificado en el artículo 177 Código Penal

<sup>52</sup> Tipificado en el artículo 146 Código Penal

<sup>53</sup> Tipificado en el artículo 147 Código Penal

<sup>54</sup> Tipificado en el artículo 328 Código Penal



**internacional; tráfico de influencias; peculado; fraude; exacciones; negocios incompatibles con el destino; uso de información reservada; y tercero beneficiado.<sup>55</sup>**

**24) Prevaricato y obstrucción a la justicia.<sup>56</sup>**

**25) Corte, aprovechamiento y veda forestal.<sup>57</sup>**

**26) Cualquier otro delito realizado en concurso o conexidad con los delitos anteriormente indicados.**

---

<sup>55</sup> Tipificado en los artículos 445, 446, 447 párrafo primero, 448, 449, 450, 451, 454, 455, 457, 458, 459 Código Penal

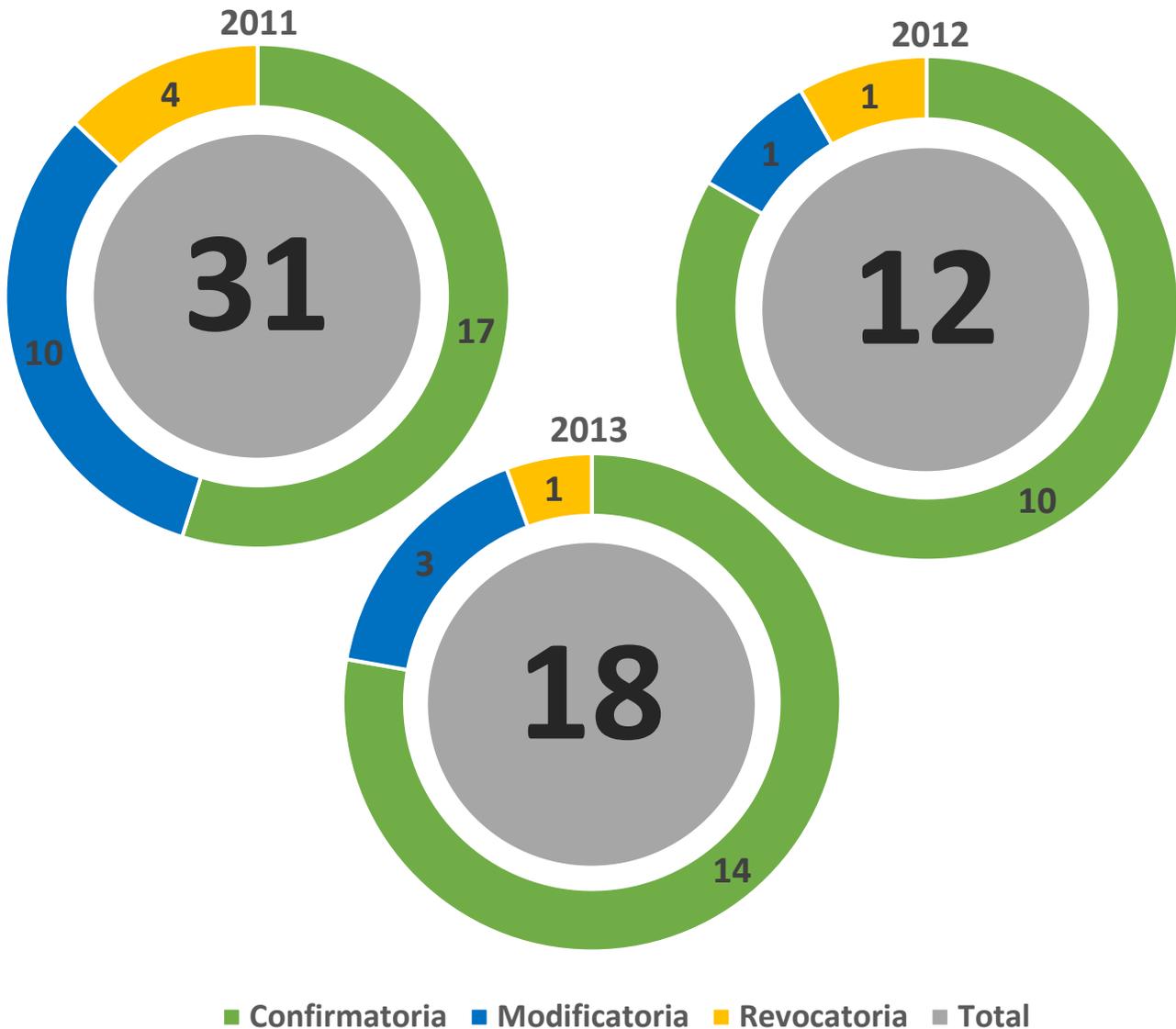
<sup>56</sup> Tipificados en los artículo 463 y 480 párrafo tercero Código Penal

<sup>57</sup> Tipificado en el artículo 384 Código Penal

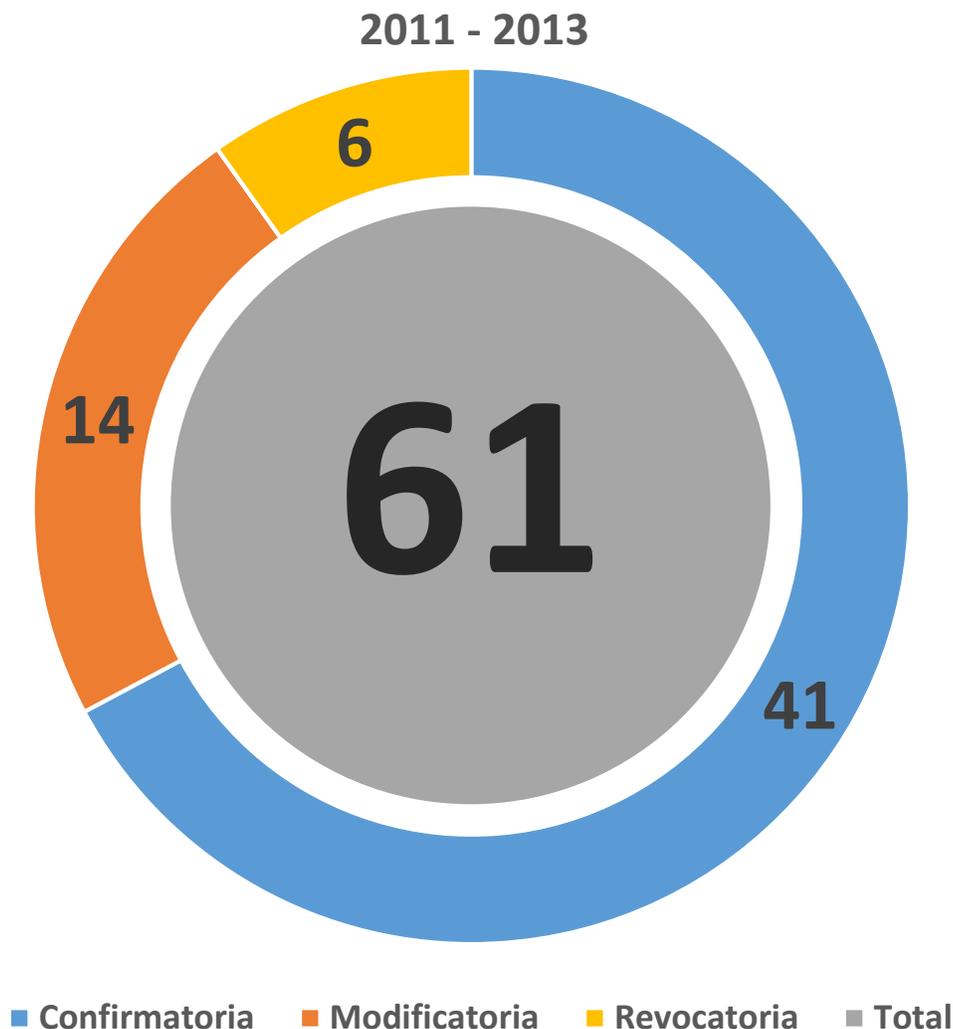


### 3.2. ESTADISTICAS DE CRIMEN ORGANIZADO EN NICARAGUA (AÑOS 2011-2013)

Resoluciones emitidas por la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia en relación a los Recursos entablados por el delito de Crimen Organizado.<sup>58</sup>



<sup>58</sup> Fuente: Departamento de Estadística de la Sala de lo Penal – Corte Suprema de Justicia de Nicaragua



Como se observa en las gráficas presentadas, en tres años sólo fueron revocados seis casos, modificados catorce y confirmados cuarenta y uno, desconociendo por no tener acceso a los expedientes de estos si el número de casos confirmados reunía efectivamente todos los requisitos fundamentales para pertenecer los autores a una banda estructurada, organizada y con permanencia en el tiempo o si fue por desconocimiento, mala aplicación de ley o algún tipo temor de los jugadores, lo que significa violación a la ley.



### **3.3. SENTENCIAS RELEVANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE CRIMEN ORGANIZADO EN NUESTRO PAIS**

#### **- SENTENCIA DONDE SE RECHAZA EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO.**

Sentencia N° 207 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PENAL, en Managua, del dieciséis de Diciembre del año dos mil once a las nueve de la mañana se dictó sentencia al recurso de casación en el fondo y forma sobre el caso de delitos de **CRIMEN ORGANIZADO, ROBO CON INTIMIDACION AGRAVADO, PORTACION Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO RESTRINGIDO Y USO ILEGAL DE UNIFORMES Y PERTRECHOS DE LA POLICIA NACIONAL** en perjuicio de una Empresa Nicaragüense y el Estado de Nicaragua.

Los imputados recurrían de Casación fundamentándose en la causal 4 del arto 387 del Código Procesal Penal, alegando que hubo quebrantamiento del criterio racional en las Sala de Sentencia, al confirmar la dictada por el Juez A-quo; ya que se les había condenado en Primera Instancia por haber cometido el delito de Crimen Organizado, y esta había sido confirmada en Segunda Instancia.

Admitido el recurso, la Corte suprema de Justicia se pronunció al respecto, declarando con **HA LUGAR** al Recurso de Casación Penal en la forma y el fondo en lo que respecta al delito de **Crimen Organizado**, casando la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de Managua en la que confirmaban la dictada por el Juzgado de Distrito, y se sobresee en consecuencia por el delito de **Crimen Organizado** en perjuicio de la empresa nicaragüense, a cada uno de los condenados.



El criterio en el que principalmente se basó el Supremo Tribunal fue que **Crimen Organizado**, según la Teoría Jurídica, es la denominación que se le da a las diferentes estructuras sociales compuestas por tres o más individuos que se organizan de hecho para cometer en forma **permanente o reiterada** acciones delictivas, es decir conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos graves estipulados en el Código Penal de nuestro país, los cuales serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la Delincuencia Organizada. Igualmente basándose en el criterio que establece el Fondo Nacional Suizo de Investigación Científica, que expone que existe **Crimen Organizado**, cuando una **organización cuyo funcionamiento se asemeja al de una empresa internacional**, practica una división muy estricta de tareas, dispone de estructuras herméticamente separadas, concebidas de modo metódico y duradero, y se esfuerza por obtener beneficios tan elevados como sea posible, cometiendo infracciones y participando en la economía legal. Suele presentar una **estructura muy jerarquizada** y dispone de mecanismos eficaces para imponer sus reglas internas. De ahí que el **Crimen Organizado** haya sido conceptualizado como una **SOCIEDAD**, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus **estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación**, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez. En conclusión las actividades en que se desarrolla el Crimen Organizado son: el Narcotráfico, el Tráfico de Armas, Tráfico de Personas, Fraudes Financieros, los Paraísos Fiscales y Lavado de Dinero, Tráfico de Órganos, Robos de Autos, Robos por Internet, etc., siendo las organizaciones más conocidas del Crimen Organizado, los



Carteles Mexicanos y Colombianos, las Maras Salvatruchas y por supuesto la Mafia Italiana.

La Sala de lo Penal consideró que en el caso del ilícito de Robo con Intimidación Agravado en perjuicio de la Empresa Nicaragüense, si bien es cierto, hubo premeditación y planificación para cometerlo, está lejos este grupo de personas de pertenecer o conformar una sociedad de **Crimen Organizado**, ya que no se demostró de ninguna manera que contaran con una estructura súper organizada y que tuvieran el carácter de permanencia, lo que caracteriza a este tipo de grupos. Por lo cual, de conformidad al Principio de Proporcionalidad, la pena debió ir acorde a la gravedad que tenía el delito, evitando de esta manera llegar a una hiperinflación penal, es decir, la inclusión en el catálogo punitivo de un exceso de delitos, y aspirar de esta forma a la deflación penal, esto es, penalizar solo las conductas indispensables, como sería en este caso, el Robo con Intimidación Agravado y el Uso Indebido de Uniformes y Pertrechos de la Policía Nacional, por lo que el Tribunal Supremo consideró atendible la queja que tuvieron los recurrentes en relación al delito de Crimen Organizado, pues es un hecho que el Robo con Intimidación Agravado se dió, pero no puede determinarse con absoluta certeza la configuración del delito de Crimen Organizado.

En cuanto al Fondo, encontraron asidero los recurrentes, en las causales 1° y 2° del Arto. 388 CPP, alegando en relación a la causal primera que se ha incurrido en violación al Principio de Presunción de Inocencia, contemplado en el inc. 1 del arto. 34 Cn, y arto. 2 CPP; y en relación a la causal segunda por la aplicación errónea de la ley penal, al condenar por un delito que nunca fue comprobado. La Sala Penal del Tribunal Supremo consideró, que no existe duda razonable en



el caso del **Crimen Organizado**, sino seguridad absoluta que tal delito no se configuró, por lo que es lógico que se violentó la garantía constitucional de Presunción de Inocencia, pues si se logró determinar con certeza absoluta, que el delito de Crimen Organizado no existió, debiendo prevalecer la Presunción de Inocencia a favor ellos, procediendo a sobreseerlos respecto a ese delito.

Igualmente la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia N° 89 dictada por la misma Sala de lo Penal el siete de Junio del 2012, en la que se interpuso Acción de Revisión a favor de uno de los imputados que no hizo uso de su derecho al Recurso de Casación, por haber sido condenado por el delito de **Crimen Organizado**, resolvió no ha lugar a la Acción de Revisión, por haber sido sobreseído el imputado, por sentencia dictada anteriormente, confirmando así la sentencia N° 207 del dieciséis de Diciembre del año dos mil once.

- **SENTENCIA DONDE SE RECHAZA EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO**

Sentencia N° 169 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO PENAL, en Managua, del diez de Septiembre del año dos mil doce a las nueve de la mañana, se dictó sentencia al recurso de casación sobre el delito de **CRIMEN ORGANIZADO, TENENCIA Y USO DE ARMAS RESTRINGIDAS Y TRANSPORTE ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS. SE DICTÓ SENTENCIA A CADA UNO DE LOS IMPLICADOS, SE DECOMISAN TANTO BIENES COMO DINERO.**



Los acusados interpusieron Recurso de Casación en la Forma y Fondo, el cual fue admitido. Los recurrentes se fundamentaban por motivos de Forma alegando violación a los numerales 1 y 5 del arto 387 CPP, por cuanto recalzó y demostró que durante el juicio se violentó el Principio de Legalidad y Principio del Debido Proceso.

La Sala de lo Penal tomo como criterio y fundamento que el recurrente interpone mal su Recurso, pues titula Motivos de Fondo y señala que el Tribunal de Sentencia incurrió en violación de los numerales 1 y 5 del arto. 387 CPP, los que jamás pueden señalarse como violados, ya que únicamente son el medio para hacer viable el Recurso. Además que el recurrente se refiere a la incorporación defectuosa de una prueba, señalando que se violentó el arto. 247 CPP.

En su agravio de Fondo, se ampara de la causal 1 del arto. 388 CPP, el primer recurrente plantea que con una simple prueba de campo presuntiva la Sala concluyó que era una prueba concluyente, que lo ocurrido fue un total olvido del Ministerio Público al no ofrecer el peritaje químico en una ampliación de intercambio de información, como lo establece el arto. 275 CPP. Y que sin embargo la Judicial y la Sala de Sentencia, validaron una prueba presuntiva, cuando la ley dice que para poder condenar se debe tener la total certeza. Señala el recurrente en sus peticiones que se declare con lugar el presente Recurso por ser evidente la violación de Principios Constitucionales, al violar la ley sustantiva referida al Código Procesal Penal a lo cual la Sala de lo Penal considero que era evidente el poco dominio por parte del recurrente de las leyes, pues como motivo de Fondo sigue argumentando en contra de las pruebas y su



valoración, lo que debe alegarse con fundamento en los motivos de Forma. También que en sus peticiones afirma que es evidente la violación de Principios Constitucionales sin indicar cuáles y por qué, posteriormente dice que hay violación a la ley sustantiva y no señala ninguna norma, pero manifiesta referida al Código Procesal Penal, haciendo imposible acoger dicha queja ya que genero para la sala una total confusión.

En cuanto a los agravios expresados por el segundo recurrente, el Fiscal Auxiliar de Granada, manifiesta que le causa agravios que la Sala de Sentencia haya declarado nulo el Juicio Oral y Público en lo que hace a uno de los acusados, basado en que dicho acusado no estuvo presente en las diferentes Audiencias, que el Tribunal violenta las normas procesales, incurriendo en ilegalidad al valorar los argumentos del defensor pero que quien no estaba en la Sala de Audiencias era otro de los acusados, por haber realizado Acuerdo Condicionado con el Ministerio Público. Que esta Corte Suprema de Justicia ha señalado que el derecho a la defensa no es exclusivo de la parte acusada, sino que la víctima como tal, ostenta el mismo derecho y que la Sala de Sentencia al inobservar el debido proceso y ordenar un nuevo juicio para quien fue condenado con respeto de todas sus garantías, violenta de manera abierta el derecho a la defensa de la víctima, en este caso la sociedad y el Estado de Nicaragua. Luego de analizar lo antes expuesto por el fiscal, la Sala llego a la conclusión de que le asiste la razón al recurrente, pues aún cuando no aparece el nombre del acusado al inicio de las actas del Juicio Oral, si aparece su firma al final de cada acta, por consiguiente se considera que la Sala de Sentencia efectivamente incurrió en error al declarar nulo el Juicio en lo que hace a este procesado, ya que es evidente que si estuvo presente en las Audiencias.



También señala el Fiscal recurrente, que le causa agravios que el Tribunal Adquem haya declarado con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por uno de los abogados defensores a favor de uno de los acusados, revocando la Sentencia en su contra y dictando Sentencia absolutoria a su favor, por considerar el Tribunal que se tuvo por hecho probado que el procesado fue reconocido en la estación de Policía de Rivas, denunciando el robo de su vehículo, incluso por agentes policiales que declararon en Juicio Oral, coartada a la cual cree el Tribunal al afirmar que en juicio no pudo demostrarse que el procesado haya sido autor del tipo penal que se le atribuyó, pues resulta contra toda lógica que una persona dueña de la cantidad de droga incautada, haya recurrido a la autoridad policial a denunciar el robo de su vehículo. Que el Tribunal aplica la lógica de manera inversa, pues lo realmente lógico es que la persona una vez que se encontró descubierta, o en el caso concreto que le fue robada la droga, al encontrarse sin su medio de transporte, recurrió a denunciar el robo, obviamente para librarse de la autoridad y justificar el por qué su camioneta se encontraba cargada con drogas. La Sala considera, que no le asiste la razón al recurrente, ya que efectivamente como señala la Sala de Sentencia no se demostró en Juicio, que el procesado fuera el dueño de la droga, y su razonamiento no pasa de ser como él mismo lo señala en sus agravios la teoría fáctica del Ministerio Público, la que no fue probada de ninguna manera en Juicio, no logrando desvirtuar la presunción de inocencia del acusado, consagrado en el arto. 2 CPP y 34 inc. 1 Cn, normas que serían violentadas en una condena no fundada en la certeza de la culpabilidad, por lo que debe desestimarse este agravio.

La Sala de lo Penal, con fundamento en el artículo 369 CPP, que permite a esta Sala resolver sobre aspectos constitucionales, y violación de los derechos y



garantías de los procesados, se pronuncia en relación al delito de **Crimen Organizado** en este determinado caso expresa: **“La comisión o existencia del delito de Crimen Organizado no fue probada en Juicio, y como ya hemos señalado en Sentencias anteriores, no basta la premeditación, planificación y distribución de tareas para la comisión de un ilícito determinado, para considerar que estamos ante un hecho de Crimen Organizado.** Es cierto que entre las actividades del Crimen Organizado está el Narcotráfico en todas sus modalidades, pero no basta eso, ya hemos señalado que la gama de actividades delictivas a las que se dedica el Crimen Organizado es amplia y variada, señalando a modo de ejemplo el lavado de dinero, el secuestro extorsivo, la trata de personas, los asesinatos, etc., pero **para hablar de Crimen Organizado, debe probarse en Juicio la existencia de la Organización con su estructura bien organizada, con existencia permanente y dedicada exclusivamente a la comisión de los diversos ilícitos, por lo que deberá absolverse a todos los acusados por este delito, con fundamento en el Principio de Inocencia.”**

La Sala de lo Penal decidió resolver de la siguiente manera: No ha lugar al Recurso de Casación que en la Forma y el Fondo interpuso el Licenciado a favor de uno de los condenados y en contra de la Sentencia dictada por la Sala Penal del Tribunal de Apelaciones Circunscripción Sur. Ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por el Fiscal Auxiliar de Granada, en contra de la Sentencia identificada en el punto anterior y en contra de otro de los acusados, quedando en consecuencia firme la Sentencia de primera instancia que lo condena a diez años de prisión más trescientos días multas, por el delito de Transporte Ilegal de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Controladas. No ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por el Licenciado, en contra de la Sentencia indicada y del procesado, quedando en consecuencia



firmo lo resuelto por la Sala de Sentencia que absuelve al procesado por el delito de Transporte Ilegal de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Controladas. De Oficio la Sala invalido parcialmente la Sentencia recurrida en lo que se refiere a la condena de los acusados por el delito de Crimen Organizado, absolviendo en consecuencia por dicho delito a los procesados, quedando firme el resto de la Sentencia recurrida por los delitos de **Transporte Ilegal de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Controladas.**

- **SENTENCIA DONDE SE ADMITE EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO.**

Sentencia N°92 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE LO PENAL en Managua, ocho de Junio del año dos mil doce, a las diez de la mañana se dictó Sentencia al Recurso de Casación en el fondo y forma sobre el caso de **CRIMEN ORGANIZADO, PORTACIÓN ILEGAL DE TENENCIA DE ARMAS Y FABRICACIÓN, TRÁFICO, TENENCIA Y USO DE ARMAS RESTRINGIDAS, SUSTANCIAS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, LAVADO DE DINERO Y ALMACENAMIENTO DE ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS.**

En dicha sentencia, procedente de la Sala de lo Penal de Bluefields, Tribunal de Apelaciones Circunscripción Atlántico Sur, vía Recurso de Casación interpuesto en contra de la Sentencia dictada por el referido Tribunal, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de junio del año dos mil nueve, la defensa técnica del condenado, fundamentó su Recurso de forma invocando la causal número 4 del Art. 387 CPP.



Se subsanan los defectos incurridos por dicho judicial y en consecuencia se ordena la destrucción de la droga incautada y el decomiso de los bienes ocupados en la presente causa, así mismo se reformó la sentencia en el sentido del cumplimiento y finalización de la pena impuesta al acusado en la presente causa.

La defensora técnico del Condenado recurrió en contra de la sentencia dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal del Atlántico Circunscripción Sur, Bluefields, a las Nueve y treinta minutos de la mañana del doce de junio del año dos mil nueve, Razonando su recurso de forma invocando la recurrente el numeral 4 del Art. 387 CPP.

Manifiesta que no hubo estudio del caso por parte del órgano jurisdiccional, que la sentencia fue reformada de forma arbitraria, no existe motivación o razón de ninguna naturaleza por parte de la sala, inclusive se atreve a señalar que no existió criterio racional, pues la sentencia dictada no está motivada ni ajustada a derecho, incluso carece de exposición de motivos y de razones jurídicas en la cual se debe justificar la convicción de reformar la sentencia de primera instancia, hace referencia y se basa en el Arto. 153 CPP.

Sigue expresando en la lista de agravios que las penas que fueron dictadas por el juez de Primera Instancias son adecuadas y van conforme a derecho ya que las penas por delitos individuales deben ser cumplidas de manera simultánea, y que por tanto la decisión tomada por el tribunal es arbitraria y atenta contra los derechos fundamentales de su defendido, que se violentan, garantías constitucionales, convenios y acuerdo ratificados por la República de Nicaragua y la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y que la reforma de dicha sentencia de primera instancia, violenta normas expresas, que constituyen



violación a los sagrados derechos de su defendido, de que se había solicitado que la pena impuesta al imputado se cumpliera de manera simultánea, que los Magistrados han realizado una interpretación errónea y extensiva con la finalidad de agravar la situación a su defendido.

En cuanto al recurso de fondo el recurrente invoca los numerales 1 y 2 del Art. 388 CPP. Expresando que el Tribunal de alzada en su decisión infringió la declaración de los derechos humanos, pues es violatorio a la dignidad humana, agravar la situación del condenado, aparte de ello se violenta el Art. 2 del Código Penal vigente, en cuanto a que refiere en el caso particular que se debe aplicar la ley penal que sea más favorable al reo. Es decir si ambas instituciones habían solicitado que las penas impuestas al nominado se cumpliera de manera simultánea, porque ahora venir agravar la situación, ello es inhumano, grave y violatorio a los derechos del reo. Atentando contra los Artos. 1,3, 5 y 14 del CPP

Una vez admitido el Recurso de Casación, la Sala Penal de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, sustenta su criterio en que la labor hecha por el Tribunal de Apelaciones va conforme a ley, desarrolla una exposición clara de los motivos por los cuales fundamenta su decisión, analiza los actos procesales acaecidos durante la tramitación del presente caso, los argumentos de las partes, haciendo una coherencia entre estos y su decisión emitida, en cuanto al pronunciamiento en lo que hace a las penas y el destino de los bienes que se ocuparon, señala los preceptos legales aplicados al caso concreto, cumpliendo con el principio de legalidad establecido en el Art. 160 Cn. que es una garantía constitucional y que es la base fundamental del Código Procesal Penal de la República de Nicaragua consignado en su art. 1 y lo preceptuado en el Art. 13 de la ley No. 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua,



claramente establece el Art. 159 CPP el destino de las piezas de convicción, siendo una obligación establecida expresamente en la ley, así el Tribunal Ad-Quem tiene competencia para revisar y resolver sobre aquellos puntos de derecho que el Juez de Primera Instancia obvia en su resolución y que son traídos a segunda instancia mediante el recurso de apelación conforme la competencia establecida en el Art. 369 CPP, tengamos presente que este asume la plena jurisdicción en el análisis y revisión por medio del recurso de impugnación.

En esta sentencia el órgano jurisdiccional aplica de manera correcta la tipificación y penalización de los Delitos de crimen organizado. Basándose en los conceptos, clasificación de delitos y penas establecidas en el Código penal vigente y la Ley 735.

Por tanto los magistrados de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia de conformidad a las disposiciones legales citadas y Arto 158 Cn.,1, 5, 369, 387, 388, 390 CPP. Resuelve **NO HA LUGAR** al recurso de Casación Penal de forma y fondo interpuesto por la defensa técnica del acusado, en contra de la sentencia dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Atlántico Sur, Bluefields, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de junio del año dos mil nueve, en consecuencia se confirma en todas y cada una de sus partes la sentencia recurrida



## CONCLUSIONES

1. A lo largo de la presente investigación logró demostrarse que en los últimos años ha existido aplicación errónea del delito de Crimen Organizado en algunos casos siendo las principales causas que los Tribunales de Justicia tienden a aplicar de manera errónea los términos fundamentales para la existencia de este delito, como lo son: Jerarquía, Estructura y Permanencia en el tiempo, y sentencian con veredicto de culpabilidad a grupos que no cuentan con estos requisitos fundamentales.
2. Respondiendo al objetivo principal de esta investigación, la principal limitante que establece la Ley 735 en su artículo numero 2 es, el número de personas que designa para cometer el delito de **Crimen Organizado**, ya que ésta define como un número mínimo la cantidad de dos personas y con esa cantidad no se puede llevar acabo cumplir con las características fundamentales para la constitución de este delito que son de estructura y jerarquía.
3. Esta es una limitante, muy fuerte ya que siguiendo ese concepto cualquier pareja que se dedique a realizar robos para beneficio propio de manera permanente puede ser condenada por el delito de Crimen Organizado, cuando ni siquiera reúne las características que definen a ese. Cayendo en una hiperinflacion penal y condenando a sujetos por delitos que no cometieron.



En el Código Penal vigente, es evidente de acuerdo al artículo 393, que cualquier delito grave puede ser parte de Crimen Organizado; por el contrario, no así el Crimen Organizado, siempre será parte de los delitos graves, puesto que para que exista Crimen Organizado de acuerdo a dicho artículo, debe existir un grupo delictivo organizado, estructurado, con permanencia en el tiempo, de dos o más personas y con la finalidad de obtener beneficios mediante la comisión de delitos graves. Por consiguiente, es fácil deducir que no toda comisión de delito grave, conlleva la comisión del delito de Crimen Organizado, puesto que un grupo de personas puede planificar la comisión de un determinado delito grave, sin que ello signifique la conformación de un grupo Organizado, Estructurado y con Permanencia en el tiempo elementos *sine qua non* del Crimen Organizado; es decir, que perfectamente puede aplicarse la pena de Crimen Organizado, cuando se demuestre que una persona es miembro de una organización de este tipo, aún se compruebe la participación de la comisión de algún delito grave, pena que ha como sabemos es mínima.

4. En otro aspecto observamos que la ley 735, da exactamente la misma definición que el Código Penal vigente. en cuanto al delito de Crimen Organizado, variando levemente la redacción. Al igual, el artículo 3 de la misma ley señala un listado de delitos que forman parte del Crimen Organizado, no del delito en sí que es pertenecer a un grupo organizado, sino que debe de entenderse dicho listado como los delitos que usualmente o con mayor frecuencia cometen las agrupaciones de crimen organizado aunque su redacción es confusa. Inclusive, el mismo artículo 3 en su inciso 3, señala como Crimen Organizado parte los delitos de Crimen Organizado lo cual es un error, puesto que ya sabemos que constituye delito de Crimen Organizado la organización de dos o más personas estructurada, con permanencia en el



tiempo y organizada; la cual, no debe de confundirse con la Agrupación Espontánea para Planificar la Comisión de un Delito o Asociación Ilícita para Delinquir.

Al finalizar el artículo tres nos menciona, que todos los delitos graves del Código Penal son vigentes, es decir que todos los delitos graves del Código Penal son y pertenecen a delitos de crimen organizado, y siempre que sea cometido uno de estos delitos, automáticamente se les juzgará por Crimen Organizado también, siempre y cuando los autores posean las características para cometer el delito de Crimen Organizado.



## FUENTES DE CONOCIMIENTO

### BILIOGRAFIA

- Ley 735; Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisado y Abandonado.
- Ley 641; Código Penal de Nicaragua.
- Ley 406; Código Procesal Penal de Nicaragua.
- Resa Nestares, Carlos – Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias.
- ONU - Convención de Palermo. (15 Noviembre del 2000).
- Naim, Moises – Revista Foreign Policy.
- Ordoñez, Petrona – El Crimen Organizado: Causas, Efectos y Consecuencias.
- García Máynez, Eduardo (1997) – Introducción al Estudio del Derecho.
- Lozano Meraz, Cristina (2002) – El Crimen Organizado del Robo de Automotores.
- Rodríguez Martínez, Marco – La Delincuencia Organizada.
- Salomón, Leticia (2002) – La Perspectiva del Actual Gobierno para hacerle frente a la Inseguridad Ciudadana: Alcances y Perspectivas
- Gayraud, J.François. El G9 de las mafias en el mundo.



## WEBGRAFIA

- [http://es.wikipedia.org/wiki/Mafia\\_siciliana](http://es.wikipedia.org/wiki/Mafia_siciliana)
  - <http://es.wikipedia.org/wiki/Camorra>
  - [http://es.wikipedia.org/wiki/Sacra\\_corona\\_unita](http://es.wikipedia.org/wiki/Sacra_corona_unita)
  - <http://es.wikipedia.org/wiki/Ndrangheta>
  - <http://es.wikipedia.org/wiki/Mafia#Origen>
  - <http://www.confidencial.com.ni/articulo/7090/la-ruta-de-la-droga>
  - <http://es.insightcrime.org/perfil-del-crimen-organizado/nicaragua>
  - <http://impreso.elnuevodiario.com.ni/2007/09/24/nacionales/59747>
  - <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/312223-tentaculos-del-chapo-tocan-nicaragua>
  - <http://www.elnuevodiario.com.ni/politica/231828>
  - <http://www.laprensa.com.ni/2013/10/07/ambito/165167-convenio-prevenir-crimen-organizado>
  - "Delincuencia." Enciclopedia Microsoft Encarta 2009. 1993-2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
  - Web oficial de la INTERPOL. Web:  
<http://www.interpol.int/es/Criminalidad/Delincuencia-organizada/Delincuencia-organizada>
  - Web oficial del Federal Bureau of Investigation (FBI). Web:  
<http://www.fbi.gov/about-us/investigate/organizedcrime/glossary>
  - Fernández, J. Crimen Organizado (en línea). Noticias Jurídicas, 2008. Web: <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200810-98765412359874.html>
-